

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez

MODIFICA CONVENIO DE DESEMPEÑO
COLECTIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021,
SUSCRITO ENTRE LA MINISTRA DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LA
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ.

MGM / AVC / AFG



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0194

SANTIAGO, 23 DIC 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.150 que modifica la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica los cuerpos legales que indica; en el Decreto Supremo N° 15 de 2012, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el artículo 7 de la Ley N° 19.553; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.882; en el Decreto Supremo N° 983 de 2003 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento para la aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo del artículo 7 de la Ley N° 19.553; en el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y en las Resoluciones N° 6 y 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención sobre el trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 30 de noviembre de 2020, por medio de la Resolución Exenta N°96, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobó el Convenio de Desempeño Colectivo correspondiente al año 2021, suscrito entre la Ministra de Desarrollo Social y Familia y la Subsecretaría de la Niñez.

2° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento para la aplicación del artículo 7° de la Ley N° 19.553; "Una vez fijadas las metas de gestión, excepcionalmente éstas podrán ser revisadas o redefinidas mediante una resolución fundada del jefe superior de servicio, autorizada por el ministro con quien se hubiere suscrito el convenio, en el caso que durante el periodo de ejecución del mismo se presenten causas externas, de fuerza mayor o caso fortuito...".

3° Que, en concordancia con lo señalado anteriormente, se ha presentado una causa externa, no prevista, que hace necesario incorporar modificaciones al convenio de desempeño colectivo aprobado por resolución n°96, del 30 de noviembre de 2020.

4° Que, mediante el Oficio Ord. N°550, de fecha 12 de octubre de 2021, el Subsecretario (S) de la Niñez, remitió a la Ministra de Desarrollo Social y Familia la solicitud de modificación de CDC 2021, con sus justificaciones correspondientes.

5° Que, en este contexto por medio del Ord. N° 3733, de fecha 08 de noviembre de 2021, la Ministra de Desarrollo Social y Familia, autorizó la propuesta antes mencionada, para dar curso a la tramitación correspondiente, de manera tal que resulta indispensable formalizarlo mediante dictación del acto administrativo respectivo.

E/04416/2021

RESUELVO:

1° MODIFÍCASE el Convenio de Desempeño Colectivo 2021 de la Subsecretaría de la Niñez, en los siguientes términos:

1. Equipo de Apoyo Institucional y Administración y Finanzas:

Incorpórese y modifíquese, las notas y medios de verificación de las siguientes metas del Equipo de Trabajo señalado, de acuerdo a lo siguiente:

Nombre Indicador/Meta	Modificación / Redefinición específica
Porcentaje de licencias médicas por recuperar en el año t.	<p>Se incorporan las notas n°5 y n°6:</p> <p>Nota 5: Se excluirán de la medición aquellas licencias médicas vinculadas a FONASA, debido a que esta institución mantiene detenido el pago del Subsidio de Incapacidad Laboral correspondiente a las licencias médicas curativas. No obstante, la Subsecretaría de la Niñez continuará realizando gestiones para recuperar el pago por SIL de licencias vinculadas a Fonasa.</p> <p>Nota 6: Las licencias médicas por recuperar en el año t aludidas en el numerador del indicador se calcularán sobre la base de las licencias con derecho a ser recuperadas, es decir, sobre el universo determinado en el denominador.</p>

Justificaciones y Fundamentos

Debido a que FONASA mantiene detenido el pago del SIL correspondiente a las licencias médicas curativas por temas presupuestarios, se solicita que sean excluidas de la medición, debido a que afecta negativamente el nivel de recuperación proyectado. Este impacto en el indicador es externo a las gestiones que puede realizar el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas.

En necesario mencionar que durante el presente año se ha trabajado arduamente en la gestión de cobro de licencias médicas; dentro de estas gestiones se puede mencionar el envío del oficio N°377 con fecha 20/07/21 a SEREMI de Salud RM, con copia al COMPIN, con el cobro de 13 licencias por un monto de \$3.750.111, del cual a la fecha no hemos recibido respuesta, y del Oficio N°517 con fecha 24/09/21, del mismo tenor, con el cobro de 15 licencias por un monto de \$3.790.245, aún sin respuesta. No obstante, podemos mencionar que la Subsecretaría de Servicios Sociales realizando las mismas gestiones de cobro con FONASA, tuvo respuesta mediante correo electrónico del 06/09/21 desde la Subsecretaría de Salud de Los Ríos que avala lo indicado por la COMPIN de Los Ríos donde indica "Con respecto a los pagos NO efectuados por Reembolsos de Licencias Médicas Curativas, que se le adeudan a su Institución, me permito informar, que se ha gestionado con Fonasa que es nuestro financiador entregue los recursos necesarios, a la fecha sin respuesta, ellos indican que es un tema netamente presupuestario, se deja presente que esta Subsecretaría es la administradora de los dineros capturando todo lo ingresado por las compines a nivel nacional".

Documentos de respaldo:

- Oficio N°377, de fecha 20/07/21
- Oficio N°517, de fecha 24/09/21
- Correo de la Subsecretaría de Salud de Los Ríos, de fecha 06/09/21

Por lo anterior, se incorpora la nota n°5.

Además, debido a distintas interpretaciones surgidas a partir de la lectura y análisis de la fórmula del indicador, se requiere incorporar una nota que deje en claro que el denominador establece el universo a medir, es decir, de aquellas licencias que tienen derecho a ser recuperadas, mientras que el numerador también debe contener aquellas licencias.

Para mayor claridad y comprensión, se requiere incorporar la nota n°6 cuya finalidad es aclarar la forma en que se debe leer el indicador.

Nombre Indicador/Meta	Modificación / Redefinición específica
<p>Porcentaje de actividades de capacitación o difusión respecto a las temáticas vinculadas a la Subsecretaría de la Niñez realizadas en el año t, respecto de las actividades de capacitaciones programadas.</p>	<p>Se realiza una modificación a la nota n°1.</p> <p>Los destinatarios de las actividades de capacitación deberán corresponder exclusivamente a las personas que se desempeñan en la Subsecretaría de la Niñez.</p> <p>Donde dice: Nota 1: Los destinatarios de las actividades de capacitación o difusión respecto a las temáticas vinculadas a la Subsecretaría de la Niñez serán los funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.</p> <p>Debe decir: Nota 1: Los destinatarios de las actividades de capacitación o difusión respecto a las temáticas vinculadas a la Subsecretaría de la Niñez serán las personas que se desempeñan en la Subsecretaría.</p>

Justificaciones y Fundamentos
<p>Durante el proceso de formulación del indicador de actividades de capacitación se incurrió en un error al señalar que los destinatarios correspondían a los funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, lo que fue advertido por el Jefe de División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez durante el proceso de formulación de indicadores para el Convenio de Desempeño Colectivo 2022. Uno de los objetivos principales de este indicador es que todas las áreas de la Subsecretaría de la Niñez se instruyan en el giro del negocio de la Institución, que se enfoca en los departamentos de Programas de Niñez y Familia, y de Chile Crece Contigo.</p>

Nombre Indicador/Meta	Modificación / Redefinición específica
<p>Porcentaje de manuales de procesos elaborados en el año t, respecto del total de manuales planificados para elaboración en el año t.</p>	<p>Se incorpora lo siguiente al medio de verificación n°2:</p> <p>Donde dice:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Programación anual de la elaboración de manuales de procesos que requieren ser documentados, acorde a un análisis de criticidad de documentación, visado por Jefe/a División de Administración y Finanzas, a más tardar el 31/03/2021. <p>Debe decir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Programación anual de la elaboración de manuales de procesos que requieren ser documentados, acorde a un análisis de criticidad de documentación, visado por Jefe/a División de Administración y Finanzas, a más tardar el 31/03/2021. Esta programación puede ser actualizada en cualquier época del año, pues responde a distintas necesidades que pueden ir surgiendo durante el levantamiento de procesos.

Justificaciones y Fundamentos

Debido a cambios de prioridad o contingencia que se puedan presentar durante el año, además de distintas necesidades que pueden ir surgiendo durante el levantamiento de procesos, se podrán incorporar o substituir manuales o procedimientos, por lo tanto, es necesario que exista flexibilidad. Lo anterior no altera el número definido en la Programación anual, visada por la Jefatura de División de Administración y Finanzas, de manuales/procedimientos por formalizar.

2° COMUNÍQUESE, la presente Resolución al Gabinete de la Sra. Ministra de Desarrollo Social y Familia, Gabinete de la Subsecretaría de la Niñez, División de Administración y Finanzas, y Oficina de Partes.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



[Handwritten signature]
BLANQUITA HONORATO LIRA
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ



[Handwritten signature]
V^oB^o
SEÑORA MINISTRA
KARLA RUBILAR BARAHONA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

